

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

Fecha del Estado: 2024/07/09

NOTIFICACION POR ESTADO No. 117

Página 1 de 6

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001010200020200013200	Funcionarios Unica Instancia	NELLY YOLANDA VILLAMIZAR DE PEÑARANDA-MAGISTRADA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA	JHON MOLINA	ESTADO N° _____ FECHA: 09/07/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de
fecha 26/06/2024 dictada dentro del proceso
disciplinario radicado bajo el No.
11001010200020200013200 seguido contra NELLY
YOLANDA VILLAMIZAR DE PEÑARANDA - MAGISTRADA
DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA,
por queja formulada Por JHON MOLINA, atentamente
me permito notificarle que a través del mismo se
ordenó: PRIMERO: ORDENAR la terminación del
proceso disciplinario, en favor de la doctora Nelly
Yolanda Villamizar de Peñaranda, en su calidad de
magistrada del Tribunal Administrativo de
Cundinamarca, conforme a las razones anotadas en la
parte considerativa de la presente providencia.
SEGUNDO: Contra el presente auto procede el recurso
de reposición, conforme a los artículos 131,132 y 247
de la Ley 1952 de 2019.

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001250200020210060001	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	EVELIO REYES RAMOS	RICARDO AUGUSTO CHARRY CHACON	ESTADO N° _____

FECHA: 09/07/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 26/06/2024 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001250200020210060001 seguido contra EVELIO REYES RAMOS, MARIA HELENA CARDENAS CHAVES, por queja formulada Por RICARDO AUGUSTO CHARRY CHACON, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó PRIMERO: CONFIRMAR la providencia del dieciséis (16) de marzo de 2023, por medio de la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá resolvió decretar la terminación anticipada de las diligencias adelantadas en contra de los abogados María Elena Cárdenas Chaves y Evelio Reyes Ramos, de conformidad con la parte motiva de esta providencia. contra esta decisión no procede recurso alguno.

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001250200020210060001	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	MARIA HELENA CARDENAS CHAVES	RICARDO AUGUSTO CHARRY CHACON	ESTADO N° _____
				FECHA: 09/07/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 26/06/2024 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001250200020210060001 seguido contra EVELIO REYES RAMOS, MARIA HELENA CARDENAS CHAVES, por queja formulada Por RICARDO AUGUSTO CHARRY CHACON, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó PRIMERO: CONFIRMAR la providencia del dieciséis (16) de marzo de 2023, por medio de la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá resolvió decretar la terminación anticipada de las diligencias adelantadas en contra de los abogados María Elena Cárdenas Chaves y Evelio Reyes Ramos, de conformidad con la parte motiva de esta providencia. contra esta decisión no procede recurso alguno.

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001250200020230286801	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	GINA CATALINA AGUDELO CONTRERAS	JOHAN ALBEIRO GOMEZ GONZALEZ	ESTADO N° _____

FECHA:09/07/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintiseis (26) de junio de dos mil veinticuatro (2024) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001250200020230286801 seguido contra la doctora Gina Catalina Agudelo Contreras, por queja formulada por el señor Johan Albeiro Gómez González, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ... PRIMERO: CONFIRMAR la decisión interlocutoria del treinta (30) de enero de 2024 emitida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá24, a través de la cual ordenó la terminación parcial de la actuación seguida en contra de la abogada Gina Catalina Agudelo Contreras, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia....

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
23001250200020220043101	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	AMBROCIO LOPEZ MELENDEZ	JORGE ALFONSO MORA ROJAS - REPRESENTANTE LEGAL - COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLO	ESTADO N° FECHA:09/07/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintiséis (26) de junio de dos mil veinticuatro (2024) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 23001250200020220043101 seguido contra el doctor Ambrocio López Meléndez, por queja formulada por el señor Jorge Alfonso Mora Rojas - Representante Legal - Compañía Transportadora de Valores Prosegur de Colombia S.A., atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ...PRIMERO: REVOCAR la decisión interlocutoria del siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023), proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Córdoba, mediante el cual se declaró la terminación de la presente actuación disciplinaria, para que en su lugar se realice una investigación integral, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia....

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
66001110200020210006101	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	EDUARDO GOMEZ ISAZA	JORGE URIEL CARDONA BETANCUR	ESTADO N° _____

FECHA: 9/07/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 26 DE JUNIO DE 2024, dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 66001110200020210006101 seguido contra el profesional del derecho Eduardo Gómez Isaza, queja formulada por el señor Jorge Uriel Cardona Betancur, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: ...REVOCAR el auto interlocutorio del 15 de abril de 2021, proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Risaralda, a través del cual se decretó la terminación anticipada del proceso disciplinario a favor del abogado Eduardo Gómez Isaza, para que en su lugar, se continúe la investigación disciplinaria conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia...

Fecha del Estado: 2024/07/09

NOTIFICACION POR ESTADO No. 117

Página 6 de 6

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querellante

Asunto a Notificar

SE FIJA EL PRESENTE EN LA PAGINA WEB DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCION NOTIFICACIONES Y/O EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM).
SE DESFIJA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

REALIZÓ:

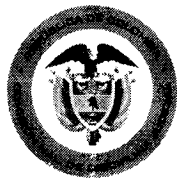
JADIVI GUTIERREZ RODRIGUEZ

REVISÓ:

FRANCY COLINE VARGAS MARTINEZ

WILLIAM MORENO MORENO

SECRETARIO JUDICIAL



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N°

117

FECHA: 09/07/2024

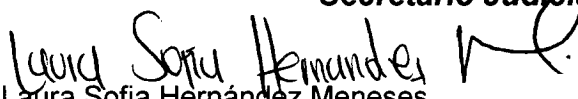
**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 26/06/2024 dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **11001010200020200013200** seguido contra **NELLY YOLANDA VILLAMIZAR DE PEÑARANDA - MAGISTRADA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**, por queja formulada Por JHON MOLINA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: ORDENAR la terminación del proceso disciplinario, en favor de la doctora Nelly Yolanda Villamizar de Peñaranda, en su calidad de magistrada del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, conforme a las razones anotadas en la parte considerativa de la presente providencia. SEGUNDO: Contra el presente auto procede el recurso de reposición, conforme a los artículos 131,132 y 247 de la Ley 1952 de 2019.

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **NELLY YOLANDA VILLAMIZAR DE PEÑARANDA - MAGISTRADA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


REVISÓ: Laura Sofia Hernández Meneses
Auxiliar Judicial


ELABORÓ: Leidy Paola Charry Garzón
Escribiente Grado 7

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO N° **117**

FECHA: 09/07/2024

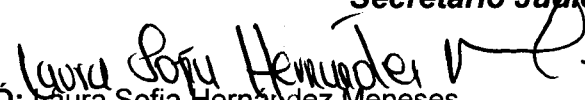
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 26/06/2024 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **11001250200020210060001** seguido contra **EVELIO REYES RAMOS, MARIA HELENA CARDENAS CHAVES**, por queja formulada Por **RICARDO AUGUSTO CHARRY CHACON**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó PRIMERO: CONFIRMAR la providencia del dieciséis (16) de marzo de 2023, por medio de la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá resolvió decretar la terminación anticipada de las diligencias adelantadas en contra de los abogados María Elena Cárdenas Chaves y Evelio Reyes Ramos, de conformidad con la parte motiva de esta providencia. contra esta decisión no procede recurso alguno.

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71, 73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **EVELIO REYES RAMOS**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente

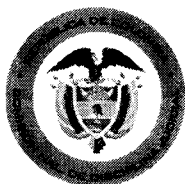

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


REVISÓ: Laura Sofia Hernandez Meneses
Auxiliar Judicial


ELABORÓ: Leidy Paola Charry Garzón
Escribiente Grado 7

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co



COMISIÓN NACIONAL DE

Disciplina Judicial

SECRETARIA JUDICIAL

ESTADO N° **117**

FECHA:09/07/2024

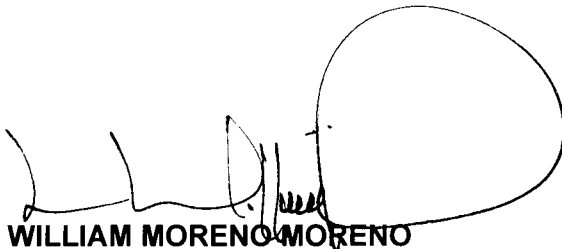
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

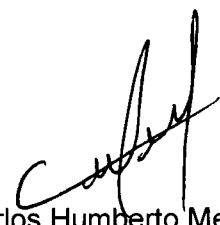
En cumplimiento de lo ordenado en **providencia** de fecha **veintiséis (26) de junio de dos mil veinticuatro (2024)** dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **11001250200020230286801** seguido contra la doctora **Gina Catalina Agudelo Contreras**, por queja formulada por el señor **Johan Albeiro Gómez González**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "... PRIMERO: CONFIRMAR la decisión interlocutoria del treinta (30) de enero de 2024 emitida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá24, a través de la cual ordenó la terminación parcial de la actuación seguida en contra de la abogada Gina Catalina Agudelo Contreras, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120,123,125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a la doctora **Gina Catalina Agudelo Contreras** y sus apoderados de confianza los doctores **Héctor Díaz Moreno** y **Camilo José Orrego Morales**, el quejoso **Johan Albeiro Gómez González** y su abogada la doctora **Gloria Constanza Velásquez Torres**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

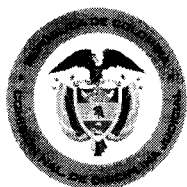

WILLIAM MORENO MORENO
SECRETARIO JUDICIAL


Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado


Elaboró: Carlos Humberto Meléndez
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
correspondencia@cndj.gov.co



COMISIÓN NACIONAL DE

Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO Nº **117**

FECHA: 09/07/2024

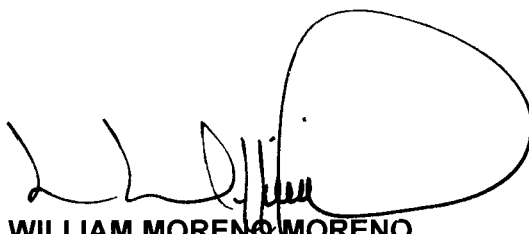
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

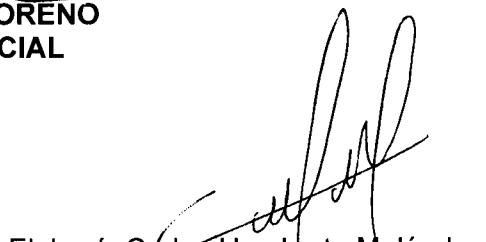
En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha **veintiséis (26) de junio de dos mil veinticuatro (2024)** dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **23001250200020220043101** seguido contra el doctor **Ambrocio López Meléndez**, por queja formulada por el señor **Jorge Alfonso Mora Rojas - Representante Legal - Compañía Transportadora de Valores Prosegur de Colombia S.A.**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "...PRIMERO: REVOCAR la decisión interlocutoria del siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023), proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Córdoba, mediante el cual se declaró la terminación de la presente actuación disciplinaria, para que en su lugar se realice una investigación integral, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia..."

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1552 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar al doctor **Ambrocio López Meléndez** y al señor **Jorge Alfonso Mora Rojas - Representante Legal - Compañía Transportadora de Valores Prosegur de Colombia S.A.** y su **apoderado de confianza el doctor Mauricio Marín Martínez**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

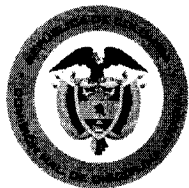
Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
SECRETARIO JUDICIAL


Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado


Elaboró: Carlos Humberto Meléndez
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

Disciplina Judicial

SECRETARIA JUDICIAL

ESTADO NO 117

FECHA: 9/07/2024

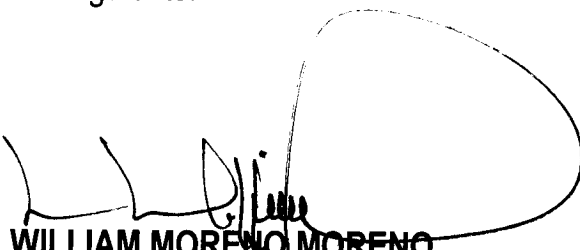
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha **26 DE JUNIO DE 2024**, dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **66001110200020210006101** seguido contra el profesional del derecho **Eduardo Gómez Isaza**, queja formulada por el señor **Jorge Uriel Cardona Betancur**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: "...**REVOCAR** el auto interlocutorio del 15 de abril de 2021, proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Risaralda, a través del cual se decretó la terminación anticipada del proceso disciplinario a favor del abogado Eduardo Gómez Isaza, para que en su lugar, se continué la investigación disciplinaria conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia..."

El presente estado se publica (*) de conformidad en los artículos 120, 123, 125, y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a el profesional del derecho **Eduardo Gómez Isaza**, y al señor **quejoso Jorge Uriel Cardona Betancur**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

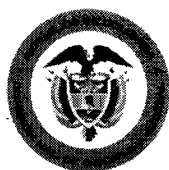

WILLIAM MORENO MORENO
SECRETARIO JUDICIAL


Elaboró: Felipe A. Ortega Morales
Escribiente Nominado


Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
correspondencia@cndj.gov.co



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO

117

FECHA:09/07/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintiseis (26) de junio de dos mil veinticuatro (2024) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 13001250200020210012001 seguido contra **CATHERINE SUCETE GÓMEZ SÁNCHEZ, por queja formulada Por ADALBERTO NIEVES FRANCO, ASTRID ELENA ALVAREZ DEL TORO Y OTROS**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: CONFIRMAR el auto de data 25 de agosto de 2021 proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar que decretó la terminación del proceso disciplinario a favor de la abogada Catherine Sucete Gómez Sánchez, de conformidad con las razones expuestas en la presente providencia. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno. Para tal efecto, se anexa copia de la providencia.

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **CATHERINE SUCETE GOMEZ SANCHEZ**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Revisó:
Laura Sofía Hernández Meneses
Auxiliar Judicial

Elaboró:
Juan David Sarmiento Quintero
Citador Grado V

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
correspondencia@cndj.gov.co